DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO UEP MOPC N° 26/2019

Asunción, 9 de octubre de 2019.-

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO UEP MOPC N° 26/2019 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA N° 9 Y ACCESOS, TRAMO 4: Lote 8. ACCESOS A LAS LOCALIDADES DE LOMA PLATA, FILADELFIA, NEULAND Y LINEA 1". ID N° 368.798,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 27 de setiembre de 2019, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO
1	CONSORCIO SAN FRANCISCO	316.391.705.287 Gs.
2	ROVELLA CARRANZA S.A.	282.210.105.194 Gs.
3	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	297.685.584.682 Gs.
4	TOCSA S.A.	289.206.212.669 Gs.
5	CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. DE C.V.	365.271.913.840 Gs.
6	CONSORCIO LAS COLONIAS	293.842.479.538 Gs.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, a través de la Resolución MOPC N° 2380 de fecha 2 de octubre de 2019 y su modificatoria, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada, los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Jesus Manuel Silveira, C.P. Carlos Alfonso Rodas, y la Lic. Maia Baecker.

Que, el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de*

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.580

C.P. Carlos J. Alfonso R.
Director
Dirección de Consultoría
M.O.P.C.

Lic. Maia Baecker Romero
Gerente de Operaciones
UEP - MOPC

evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".

I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas (GARANTIAS BANCARIAS), en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Como resultado de la evaluación de las mismas, se colige que las Garantías Bancarias presentadas por las firmas participantes en el presente proceso licitatorio **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del anexo que forma parte de los antecedentes del presente Dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015: "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En ese sentido, se procedió a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados en las firmas evaluadas en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones, verificándose que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la **Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Sección II. Datos de la Licitación. Sección III, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, ANEXO A – DDL, Documentos Legales requeridos para la presentación de la Oferta del Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones. –

II- Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de la oferta, el Comité de Evaluación procede al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue;

Jesús Manuel Silvera Lanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 84.500

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Lic. Maia Baecker Bonnet
Gerente de Operaciones
UEP - MOPC

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondiente a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados (Años 2016, 2017 y 2018) y los Estados de Resultados correspondientes a los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años; solicitados en el PBC.

Evaluación de la Capacidad Financiera.

Observaciones sobre Evaluación.

Se seleccionaron provisoriamente las 2 (dos) ofertas más bajas, las que fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

Conclusiones

Todos los criterios serán evaluados bajo el sistema "Cumple/No Cumple".

N° según acta de apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	Monto de la Oferta	ESTADOS FINANCIEROS				CRITERIOS
			INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE	INDICE DE SOLIDEZ	RECURSOS FINANCIEROS	PROMEDIO DEL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	
2.-	ROVELLA CARRANZA S.A.	Gs 282.210.105.194	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4.-	TALAVERA ORTELLADO S.A (TOCSA)	Gs 289.206.212.669	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo.
(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo.
(***) No indica una Línea de Crédito Aprobada, que no fueron complementadas al Capital Operativo.
()[n] El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes

- ✓ **INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido en el PBC.
- ✓ **INDICE DE SOLIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido en el PBC.
- ✓ **PROMEDIO DEL VOLUMEN ANUAL DE CONSTRUCCIÓN:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido en el PBC.
- ✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Por último, se deja constancia que las siguientes planillas: Anexos "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, ANEXOS "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes forman parte de los antecedentes del presente Dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

Jesús Manuel Silvera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.580

C.P. Carlos J. Alfonso B.
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Lic. Maia Baeker Romero
Gerente de Operaciones
UEP - MOPC

Se verificó que los Oferentes hayan presentado todos los documentos conforme a los requerimientos de la Cláusula 29 – Evaluación de las ofertas para determinar si cumplen las condiciones de la Licitación, Sección I de las Instrucciones a los Oferentes del Pliego de Bases y Condiciones.

Corrección aritmética de las Ofertas.

Se procedió a la verificación del producto del precio unitario por la cantidad licitada correspondiente y a la sumatoria de los precios totales de conformidad a la Cláusula 31 de la Sección I, Corrección de errores aritméticos, cuyo resultado se adjunta al presente Dictamen como antecedente (Anexo 2) y cuyo se resumen se transcribe a continuación, ordenado de menor a mayor:

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	ROVELLA CARRANZA S.A. SUCURSAL REPUBLICA DE PARAGUAY	282.210.105.194,00 Gs.
2	TOCSA S.A.	289.206.240.968,00 Gs.
3	CONSORCIO LAS COLONIAS	293.842.479.538,00 Gs.
4	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	297.685.584.680,00 Gs.
5	CONSORCIO SAN FRANCISCO	316.391.705.287,00 Gs.
6	CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. DE C.V.	365.271.910.365,25 Gs.

CALIFICACIÓN DEL OFERENTE.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 36 Calificación del Oferente, se procedió a determinar si el Oferente que ha presentado la Oferta evaluada como la más baja, cumple con los criterios de calificación especificados en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, Numeral 2. Calificación, apartado 2.2. Experiencia, 2.2.1 Experiencia general en el campo de la construcción, 2.2.2 Experiencia específica en construcción a), b), 2.3 Personal, 2.4 Equipos y Plan de Trabajo y cronogramas, cuyo resultado se detalla en el Anexo 3, que forma parte de los antecedentes del presente Dictamen.

En resumen, las Calificaciones de la Ofertas mencionadas se presentan a continuación:

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	ROVELLA CARRANZA S.A. SUCURSAL REPUBLICA DE PARAGUAY	CUMPLE

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta haya sido evaluada como la más baja de conformidad con el numeral 38.1 de las Instrucciones a los Oferentes del Pliego de Bases y Condiciones y cumpla sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Contratante determine que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

Se concluye que la Oferta que cumple satisfactoriamente con los requisitos técnicos establecidos en los Documentos de Licitación es ROVELLA CARRANZA S.A. SUCURSAL REPUBLICA DE PARAGUAY.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente se manifiesta que el proceso de evaluación del llamado de referencia se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones y por el Contrato de Préstamo entre la República del Paraguay y la Corporación Andina de Fomento.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
M.A.S.J. N° 34.590

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Lic. Maia Baecker Romero
Gerente de Operaciones
UEP - MOPC

Es importante señalar que el sistema de adjudicación seleccionado para el presente proceso de contratación es *"Por el Total"*.

Que, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que todas las ofertas presentadas en la licitación, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios legales de evaluación establecidos en las bases del presente llamado.

Que, según se observa en el análisis de carácter económico-financiero fueron evaluadas las dos ofertas más bajas correspondientes a las empresas **ROVELLA CARRANZA S.A.** y **TALAVERA ORTELLADO S.A. (TOCSA)**, y las mismas **CUMPLEN** con todos los requisitos en este carácter establecidos en las bases del llamado.

Al mismo tiempo, del análisis de la evaluación técnica en donde fue evaluada la oferta más baja correspondiente a la firma **ROVELLA CARRANZA S.A.**, se pudo cotejar que la misma cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en las bases de la licitación.

Por tanto, atendiendo a que **ROVELLA CARRANZA S.A.** cumple con la totalidad de los criterios jurídicos, económico-financieros y técnicos y es la oferta más baja, la misma se configura como una oferta solvente y por ende susceptible de adjudicación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone*: **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **"LLAMADO UEP MOPC N° 26/2019 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA N° 9 Y ACCESOS, TRAMO 4: Lote 8. ACCESOS A LAS LOCALIDADES DE LOMA PLATA, FILADELFIA, NEULAND Y LINEA 1". ID N° 368.798"**, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO GS. (IVA Incluido)
ROVELLA CARRANZA S.A. SUCURSAL DEL PARAGUAY (RUC N° 80089095-7)	**Gs. 282.210.105.194** (Guaraníes doscientos ochenta y dos mil doscientos diez millones ciento cinco mil ciento noventa y cuatro).-

2- ELEVAR el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, previa No Objeción del Ente Financiador.

MIEMBROS

Abg. Manuel Silvera Lemos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 24.529

C.P. Carlos J. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Lic. Maia Baecker Romero
Gerente de Operaciones
UEP - MOPC